Notario Santiago Ivan Torrealba Acevedo

El notario que suscribe, certifica que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de ESCRITURA PUBLICA otorgado el 05 de Diciembre de 2022 ante el notario que autoriza, por FALABELLA S.A. y BANCO DE CHILE, reproducido en las siguientes páginas.

Repertorio Nº: 24477 - 2022.-

Santiago, 09 de Diciembre de 2022.-

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO
33ª NOTARIA DE SANTIAGO

123456955469
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-

Certificado Nº 123456955469.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

CUR Nº: F108-123456955469.-

VERONICA TORREALBA COSTABAL

Digitally signed by VERONICA TORREALBA COSTABAL
Date: 2022.12.09 11:16:38 -03:00
Reason: Notaria Ivan Torrealba Acevedo
Location: Santiago - Chile

Pag:1/25

M.

ESCRITURA PÚBLICA COMPLEMENTARIA

DE EMISIÓN DE BONOS POR LÍNEA DE TÍTULOS DE DEUDA

SERIE AH, SERIE AI Y SERIE AJ

FALABELLA S.A.

COMO EMISOR

Y

BANCO DE CHILE

COMO REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS

Y

BANCO PAGADOR

VERONICA TORREALBA COSTABAL 33° NOTARIO IVAN TORREALBA Santiago NOTARIO SUPLENTE

Certificado Nº 123456955469 Verifique validez en http://www.fojas.cl

EN SANTIAGO DE CHILE, a cinco de diciembre de dos mil veintidós, ante mí, **VERONICA TORREALBA COSTABAL**, chilena, casada, abogado, cédula nacional de identidad número trece millones sesenta y seis mil trescientos trece guión tres, Notario Público Suplente del Titular de la Trigésima Tercera Notaría de Santiago, don IVAN TORREALBA ACEVEDO, según

Decreto Judicial ya protocolizado, con oficio en calle Huérfanos número novecientos setenta y nueve, oficina quinientos uno de la Comuna de Santiago, comparecen: **/Uno/** don **GASTON BOTTAZZINI**, argentino, casado, economista, cédula de identidad para extranjeros número veintidós millones novecientos veintitrés mil quinientos sesenta y nueve guion nueve, y don **ALEJANDRO GONZÁLEZ DALE**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número diez millones cincuenta y cuatro mil novecientos diecisiete guion cuatro, ambos en nombre y representación, según se acreditará, de **FALABELLA S.A.** (antes denominada S.A.C.I. Falabella), sociedad del giro comercial, rol único tributario número noventa millones setecientos cuarenta y nueve mil guion nueve, todos domiciliados para estos efectos en Avenida Presidente Riesco cinco mil seiscientos ochenta y cinco, piso cuatro, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, en adelante también denominado el "**Emisor**", por una parte; y, por la otra, /**Dos**/ doña **VANESSA RINGWALD**, alemana, casada, factor de comercio, cédula de identidad para extranjeros número veintidós millones ciento treinta mil setecientos noventa y nueve guion dos, y don **CRISTÓBAL ALBERTO LARRAIN SANTANDER**, chileno, soltero, ingeniero comercial, cédula de identidad número trece millones cuatrocientos setenta y tres mil quinientos cincuenta y siete guion cero, ambos en representación según se acreditará, de **BANCO DE CHILE**, sociedad anónima bancaria, rol único tributario número noventa y siete millones cuatro mil guion cinco, todos domiciliados para estos efectos en

Certificado N
123456955469
Verifique validez e
http://www.fojas.cl

esta ciudad, en calle Ahumada número doscientos cincuenta y uno, comuna y ciudad de Santiago, en adelante también denominado el "**Representante de los Tenedores de Bonos**"; todos los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas citadas, y exponen: **CLÁUSULA PRIMERA. ANTECEDENTES Y DEFINICIONES. Uno. Antecedentes. /a/** Por escritura pública otorgada con fecha diecisiete de octubre de dos mil dieciséis, en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo, bajo el repertorio número catorce mil novecientos ochenta y siete guion dos mil dieciséis y sus modificaciones posteriores, el Emisor y el Representante de los Tenedores de Bonos celebraron un contrato de emisión de bonos por línea de títulos de deuda a diez años plazo /en adelante el "**Contrato de Emisión**"/, con cargo al cual el Emisor, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo ciento cuatro y siguientes de la Ley de Mercado de Valores y demás normativa aplicable de la Comisión para el Mercado Financiero, puede emitir, en una o más series /y dentro de cada serie, en sub-series/, Bonos dirigidos al mercado en general, hasta por un monto máximo equivalente a tres millones de Unidades de Fomento. La mencionada Línea fue inscrita en el Registro de Valores de la Comisión para el Mercado Financiero bajo el número ochocientos cuarenta y seis con fecha dos de diciembre de dos mil dieciséis /en adelante la "**Línea**"/. **/b/** Se deja constancia que a esta fecha no existen Bonos vigentes ni en circulación con cargo a la Línea. **Dos. Definiciones**. Los términos en mayúsculas no definidos en este instrumento tendrán el significado

VERONICA TORREALBA COSTABAL 33° NOTARIO IVAN TORREALBA Santiago NOTARIO SUBROGANTE

Pag: 4/25
Certificado Nº 123456955469 Verifique validez en http://www.fojas.cl

asignado a los mismos en el Contrato de Emisión. Cada uno de tales significados es aplicable tanto a la forma singular como plural del correspondiente término. **CLÁUSULA SEGUNDA. EMISIÓN DE LOS BONOS DE LA SERIE AH, SERIE AI, Y SERIE AJ. TÉRMINOS Y CARACTERISTICAS DE LAS EMISIONES. Uno. Emisión de Bonos de las Serie AH, Serie AI y Serie AJ. /a/** De acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula Sexta del Contrato de Emisión, los Bonos que se emitan con cargo a la Línea, su monto, características y condiciones especiales, serán por el monto y tendrán las características y condiciones especiales que se especificarán en las respectivas Escrituras Complementarias. De conformidad con lo anterior, por el presente instrumento el Emisor acuerda emitir bajo el Contrato de Emisión una serie de Bonos denominada Serie AH /en adelante la "**Serie AH**"/, una serie de Bonos denominada Serie AI /en adelante la "**Serie AI**"/ y una serie de Bonos denominada AJ /en adelante "**Serie AJ**"/ con cargo a la Línea. Los términos y condiciones de los Bonos de la Serie AH, de la Serie AI y de la Serie AJ son los que se establecen en esta Escritura Complementaria y en el Contrato de Emisión. Las estipulaciones del Contrato de Emisión serán aplicables en todas aquellas materias que no estén expresamente reglamentadas en esta Escritura Complementaria. **/b/** A la fecha de la presente Escritura Complementaria, el monto disponible de la Línea es de tres millones de Unidades de Fomento. **Dos. Características de los Bonos de la Serie AH. /a/ Monto a ser colocado. /i/** La Serie AH considera Bonos por un valor nominal de hasta tres millones de Unidades de

Pag: 5/25

Certificado N
123456955469
Verifique validez e
http://www.fojas.cl

Fomento. **/ii/** No obstante lo anterior, se deja expresa constancia que el Emisor sólo podrá colocar Bonos por un valor nominal total máximo de hasta tres millones de Unidades de Fomento, o su equivalente en Pesos a la fecha del presente instrumento, considerando tanto los Bonos que se coloquen con cargo a la Serie AH emitidos mediante esta Escritura Complementaria, como aquellos que se coloquen con cargo a la Serie AI y AJ, emitidos mediante esta misma Escritura Complementaria. **/iii/** Los Bonos de la Serie AH y el monto a pagar en cada cuota, tanto de capital como de intereses, están expresados en Unidades de Fomento y, por tanto, el monto de los mismos se reajustará según la variación que experimente el valor de la Unidad de Fomento, debiendo pagarse en su equivalente en Pesos conforme al valor que la Unidad de Fomento tenga en la fecha de pago. Para estos efectos, se tendrán por válidas las publicaciones del valor de la Unidad de Fomento que haga en el Diario Oficial el Banco Central de Chile de conformidad al número nueve del artículo treinta y cinco de la ley número dieciocho mil ochocientos cuarenta o el organismo que lo reemplace o suceda para estos efectos. **/b/ Serie en que se divide la Emisión y Enumeración de los títulos**. Los Bonos de la Serie AH se emiten en una sola serie denominada "**Serie AH**". Los Bonos Serie AH tendrán la siguiente enumeración: desde el número uno hasta el número seis mil, ambos inclusive. **/c/ Número de Bonos**. La Serie AH comprende en total la cantidad de seis mil Bonos. **/d/ Valor nominal de cada Bono**. Cada Bono Serie AH tiene un valor nominal de

VERONICA TORREALBA COSTABAL 33° NOTARIO IVAN TORREALBA Santiago NOTARIO SUPLENTE

Pag: 6/25
Certificado Nº 123456955469 Verifique validez en http://www.fojas.cl

quinientas Unidades de Fomento. **/e/ Plazo de colocación de los Bonos.** El plazo de colocación de los Bonos Serie AH será de treinta y seis meses, contado a partir de la fecha del oficio por el que la Comisión para el Mercado Financiero autorice la colocación de los Bonos Serie AH. Los Bonos de la Serie AH que no se colocaren en dicho plazo quedarán sin efecto. **/f/ Plazo de vencimiento de los Bonos.** Los Bonos Serie AH vencerán el treinta de noviembre de dos mil treinta y dos. **/g/ Tasa de interés.** Los Bonos Serie AH devengarán, sobre el capital insoluto expresado en Unidades de Fomento, un interés de dos coma cinco por ciento anual, compuesto, vencido, calculado sobre la base de semestres iguales de ciento ochenta días, equivalente a uno coma dos cuatro dos tres por ciento semestral. Los intereses se devengarán desde el día treinta de noviembre de dos mil veintidós y se pagarán en las fechas que se indican en la Tabla de Desarrollo referida en la letra /h/ siguiente. **/h/ Cupones y Tabla de Desarrollo.** Los Bonos de la Serie AH regulada en esta Escritura Complementaria llevan veinte cupones, de los cuales los diecinueve primeros serán para el pago de intereses y el último de ellos para el pago de intereses y amortización del capital. Se deja constancia que, tratándose en la especie de una emisión desmaterializada, los referidos cupones no tienen existencia física o material, siendo referenciales para el pago de las cuotas correspondientes y que el procedimiento de pago se realizará conforme a lo establecido en el Contrato de Emisión y en el Reglamento Interno del DCV. Las fechas de pago de intereses y

Certificado N
123456955469
Verifique validez e
http://www.fojas.cl

PROTOCOLIZADO Nº 74
REP. Nº 2447 DE 5/12/2022

amortizaciones de capital, lo mismo que los montos a pagar en cada caso, son los que aparecen en la Tabla de Desarrollo de los Bonos Serie AH que se protocoliza con esta misma fecha y en esta misma Notaría, y que se entiende formar parte integrante de esta Escritura Complementaria para todos los efectos legales. Si las fechas fijadas para el pago de intereses, reajuste o de capital no recayeran en un Día Hábil Bancario, el pago respectivo se hará el primer Día Hábil Bancario siguiente. **/i/ Fechas o períodos de amortización extraordinaria.** El Emisor podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial los Bonos Serie AH, a partir del treinta de noviembre de dos mil veinticinco, en la forma señalada en la Sección Uno.A, letra /b/ literal /iii/ de la Cláusula Séptima del Contrato de Emisión, esto es, al mayor valor entre /y/ el saldo insoluto de su capital y /z/ la suma de los valores presentes de los pagos de intereses y amortizaciones de capital restantes establecidos en la respectiva Tabla de Desarrollo, /excluidos los intereses devengados y no pagados hasta la fecha de prepago/, descontados a la Tasa de Prepago sumándose los intereses devengados y no pagados a la fecha de rescate anticipado. Para efectos de calcular la Tasa de Prepago, se considerará que el Margen será de un cero coma siete por ciento. **/j/ Uso de Fondos.** Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos Serie AH se destinarán en su totalidad al refinanciamiento de pasivos de corto y largo plazo del Emisor y/o sus filiales, independientemente de que estén expresados en moneda nacional o extranjera. **/k/ Código**

VERONICA TORREALBA GUSTABAL
33° NOTARIO
IVAN TORREALBA
Santiago
NOTARIO SUPLENTE

Pag: 8/25
Certificado Nº 123456955469 Verifique validez en http://www.fojas.cl

Nemotécnico. Los Bonos Serie AH tendrán como código nemotécnico BFALA-AH. **/l/ Artículo Ciento Cuatro de la Ley sobre Impuesto a la Renta /i/** De conformidad a lo dispuesto en la Sección Catorce de la Cláusula Sexta del Contrato de Emisión, se reitera que los Bonos Serie AH se acogen al régimen tributario establecido en el artículo ciento cuatro de la Ley sobre Impuesto a la Renta contenida en el Decreto Ley Número ochocientos veinticuatro, de mil novecientos setenta y cuatro y sus modificaciones posteriores. Para estos efectos, además de la tasa de cupón o de carátula, el Emisor determinará, después de su colocación, una tasa de interés fiscal para los efectos del cálculo de los intereses devengados, en los términos establecidos en el numeral uno del referido artículo ciento cuatro. La tasa de interés fiscal será informada por el Emisor a la Comisión para el Mercado Financiero dentro del mismo día de la colocación de los Bonos Serie AH. **/ii/** Adicionalmente, se pacta expresamente que la retención de los impuestos asociados a los intereses devengados de los Bonos Serie AH se efectuará en el forma señalada en el Artículo setenta y cuatro número ocho de la referida Ley sobre Impuesto a la Renta, de manera que se reitera que los contribuyentes sin domicilio ni residencia en Chile deben contratar o designar un representante, custodio, intermediario, depósito de valores u otra persona domiciliada o constituida en el país, que sea responsable de cumplir con las obligaciones tributarias que les afecten. **/m/ Agentes Colocadores.** El Emisor definirá uno o más Agentes Colocadores con la anterioridad suficiente

Pag: 9/25

Certificado N
123456955469
Verifique validez e
http://www.fojas.cl

para efectuar la colocación. **Tres. Características de los Bonos de la Serie AI. /a/ Monto a ser colocado. /i/** La Serie AI considera Bonos por un valor nominal de hasta ciento cuatro mil millones de Pesos, equivalentes al día de hoy a dos millones novecientas ochenta y cinco mil diez coma treinta y siete Unidades de Fomento. **/ii/** No obstante lo anterior, se deja expresa constancia que el Emisor sólo podrá colocar Bonos por un valor nominal total máximo de hasta tres millones de Unidades de Fomento, o su equivalente en Pesos a la fecha del presente instrumento, considerando tanto los Bonos que se coloquen con cargo a la Serie AI emitidos mediante esta Escritura Complementaria, como aquellos que se coloquen con cargo a la Serie AH y a la Serie AJ, emitidos mediante esta misma Escritura Complementaria. **/iii/** Al tratarse de una emisión en Pesos, moneda nacional, los Bonos Serie AI no consideran reajustabilidad alguna. **/b/ Serie en que se divide la Emisión y Enumeración de los títulos.** Los Bonos de la Serie AI se emiten en una sola serie denominada "**Serie AI**". Los Bonos Serie AI tendrán la siguiente enumeración: desde el número uno hasta el número diez mil cuatrocientos, ambos inclusive. **/c/ Número de Bonos.** La Serie AI comprende en total la cantidad de diez mil cuatrocientos Bonos. **/d/ Valor nominal de cada Bono.** Cada Bono Serie AI tiene un valor nominal de diez millones de Pesos. **/e/ Plazo de colocación de los Bonos.** El plazo de colocación de los Bonos Serie AI será de treinta y seis meses, contado a partir de la fecha en que la Comisión para el Mercado Financiero autorice la

VERONICA TORREALBA COSTABAL
33° NOTARIO
IVAN TORREALBA
Santiago
NOTARIO SUPLENTE

Pag: 10/25
Certificado Nº 123456955469 Verifique validez en http://www.fojas.cl

colocación de los Bonos Serie AI. Los Bonos de la Serie AI que no se colocaren en dicho plazo quedarán sin efecto. **/f/ Plazo de vencimiento de los Bonos**. Los Bonos Serie AI vencerán el treinta de noviembre de dos mil veintinueve. **/g/ Tasa de interés**. Los Bonos Serie AI devengarán, sobre el capital insoluto expresado en Pesos, un interés de seis coma tres por ciento anual, compuesto, vencido, calculado sobre la base de semestres iguales de ciento ochenta días, equivalente a tres coma uno cero uno nueve por ciento semestral. Los intereses se devengarán desde el treinta de noviembre de dos mil veintidós y se pagarán en las fechas que se indican en la Tabla de Desarrollo referida en la letra /h/ siguiente. **/h/ Cupones y Tabla de Desarrollo**. Los Bonos de la Serie AI regulada en esta Escritura Complementaria llevan catorce cupones, de los cuales los trece primeros serán para el pago de intereses y el último de ellos pago de intereses y amortización del capital. Se deja constancia que, tratándose en la especie de una emisión desmaterializada, los referidos cupones no tienen existencia física o material, siendo referenciales para el pago de las cuotas correspondientes y que el procedimiento de pago se realizará conforme a lo establecido en el Contrato de Emisión y en el Reglamento Interno del DCV. Las fechas de pago de intereses y amortizaciones de capital, lo mismo que los montos a pagar en cada caso, son los que aparecen en la Tabla de Desarrollo de los Bonos Serie AI que se protocoliza con esta misma fecha y en esta misma Notaría y que se entiende formar parte integrante de esta Escritura

PROTOCOLIZADO Nº 24477 DE 5/12/2022
REP. Nº 24477 DE 5/12/2022
Pag: 11/25
Certificado N 123456955469
Verifique validez e http://www.fojas.cl

Complementaria para todos los efectos legales. Si las fechas fijadas para el pago de intereses o de capital no recayeran en un Día Hábil Bancario, el pago respectivo se hará el primer Día Hábil Bancario siguiente. **/i/ Fechas o períodos de amortización extraordinaria.** El Emisor podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial los Bonos Serie AI, a partir del treinta de noviembre de dos mil veinticinco, en la forma señalada en la Sección Uno.A, letra /b/ literal /iii/ de la Cláusula Séptima del Contrato de Emisión, esto es, al mayor valor entre /y/ el saldo insoluto de su capital y /z/ la suma de los valores presentes de los pagos de intereses y amortizaciones de capital restantes establecidos en la respectiva Tabla de Desarrollo, /excluidos los intereses devengados y no pagados hasta la fecha de prepago/, descontados a la Tasa de Prepago sumándose los intereses devengados y no pagados a la fecha de rescate anticipado. Para efectos de calcular la Tasa de Prepago, se considerará que el Margen será de un cero coma siete por ciento. **/j/ Uso de Fondos.** Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos Serie AI se destinarán en su totalidad al refinanciamiento de pasivos de corto y largo plazo del Emisor y/o sus filiales, independientemente de que estén expresados en moneda nacional o extranjera. **/k/ Código Nemotécnico.** Los Bonos Serie AI tendrán como código nemotécnico BFALA-AI. **/l/ Artículo Ciento Cuatro de la Ley sobre Impuesto a la Renta /i/** De conformidad a lo dispuesto en la Sección Catorce de la Cláusula Sexta del Contrato de Emisión, se reitera que los Bonos Serie AI se acogen al

VERONICA TORREALBA COSTABAL 33° NOTARIO IVAN TORREALBA Santiago NOTARIO SUPLENTE

Pag: 12/25
Certificado Nº 123456955469 Verifique validez en http://www.fojas.cl

régimen tributario establecido en el artículo ciento cuatro de la Ley sobre Impuesto a la Renta contenida en el Decreto Ley Número ochocientos veinticuatro, de mil novecientos setenta y cuatro y sus modificaciones posteriores. Para estos efectos, además de la tasa de cupón o de carátula, el Emisor determinará, después de su colocación, una tasa de interés fiscal para los efectos del cálculo de los intereses devengados, en los términos establecidos en el numeral uno del referido artículo ciento cuatro. La tasa de interés fiscal será informada por el Emisor a la Comisión para el Mercado Financiero dentro del mismo día de la colocación de los Bonos Serie AI. **/ii/** Adicionalmente, se pacta expresamente que la retención de los impuestos asociados a los intereses devengados de los Bonos Serie AI se efectuará en el forma señalada en el Artículo setenta y cuatro número ocho de la referida Ley sobre Impuesto a la Renta, de manera que se reitera que los contribuyentes sin domicilio ni residencia en Chile deben contratar o designar un representante, custodio, intermediario, depósito de valores u otra persona domiciliada o constituida en el país, que sea responsable de cumplir con las obligaciones tributarias que les afecten. **/m/ Agentes Colocadores**. El Emisor definirá uno o más Agentes Colocadores con la anterioridad suficiente para efectuar la colocación. **Tres. <u>Características de los Bonos de la Serie AJ</u>. /a/ Monto a ser colocado. /i/** La Serie AJ considera Bonos por un valor nominal de hasta ciento cuatro mil millones de Pesos, equivalentes al día de hoy a dos millones novecientas ochenta y cinco mil diez coma

Pag: 13/25

Certificado N
123456955469
Verifique validez e
http://www.fojas.cl

treinta y siete Unidades de Fomento. **/ii/** No obstante lo anterior, se deja expresa constancia que el Emisor sólo podrá colocar Bonos por un valor nominal total máximo de hasta tres millones de Unidades de Fomento, o su equivalente en Pesos a la fecha del presente instrumento, considerando tanto los Bonos que se coloquen con cargo a la Serie AJ emitidos mediante esta Escritura Complementaria, como aquellos que se coloquen con cargo a la Serie AH y a la Serie AI, emitidos mediante esta misma Escritura Complementaria. **/iii/** Al tratarse de una emisión en Pesos, moneda nacional, los Bonos Serie AJ no consideran reajustabilidad alguna. **/b/ Serie en que se divide la Emisión y Enumeración de los títulos.** Los Bonos de la Serie AJ se emiten en una sola serie denominada "**Serie AJ**". Los Bonos Serie AJ tendrán la siguiente enumeración: desde el número uno hasta el número diez mil cuatrocientos, ambos inclusive. **/c/ Número de Bonos.** La Serie AJ comprende en total la cantidad de diez mil cuatrocientos Bonos. **/d/ Valor nominal de cada Bono.** Cada Bono Serie AJ tiene un valor nominal de diez millones de Pesos. **/e/ Plazo de colocación de los Bonos.** El plazo de colocación de los Bonos Serie AJ será de treinta y seis meses, contado a partir de la fecha en que la Comisión para el Mercado Financiero autorice la colocación de los Bonos Serie AJ. Los Bonos de la Serie AJ que no se colocaren en dicho plazo quedarán sin efecto. **/f/ Plazo de vencimiento de los Bonos.** Los Bonos Serie AJ vencerán el treinta de noviembre de dos mil treinta y dos. **/g/ Tasa de interés.** Los Bonos Serie AJ devengarán, sobre el

VERONICA TORREALBA COSSIAL 33° NOTARIO IVAN TORREALBA Santiago NOTARIO SUPLENTE

Pag: 14/25
Certificado Nº 123456955469 Verifique validez en http://www.fojas.cl

capital insoluto expresado en Pesos, un interés de seis coma tres por ciento anual, compuesto, vencido, calculado sobre la base de semestres iguales de ciento ochenta días, equivalente a tres coma uno cero uno nueve por ciento semestral. Los intereses se devengarán desde el treinta de noviembre de dos mil veintidós y se pagarán en las fechas que se indican en la Tabla de Desarrollo referida en la letra /h/ siguiente. **/h/ Cupones y Tabla de Desarrollo.** Los Bonos de la Serie AJ regulada en esta Escritura Complementaria llevan veinte cupones, de los cuales los diecinueve primeros serán para el pago de intereses y el último de ellos pago de intereses y amortización del capital. Se deja constancia que, tratándose en la especie de una emisión desmaterializada, los referidos cupones no tienen existencia física o material, siendo referenciales para el pago de las cuotas correspondientes y que el procedimiento de pago se realizará conforme a lo establecido en el Contrato de Emisión y en el Reglamento Interno del DCV. Las fechas de pago de intereses y amortizaciones de capital, lo mismo que los montos a pagar en cada caso, son los que aparecen en la Tabla de Desarrollo de los Bonos Serie AJ que se protocoliza con esta misma fecha y en esta misma Notaría y que se entiende formar parte integrante de esta Escritura Complementaria para todos los efectos legales. Si las fechas fijadas para el pago de intereses o de capital no recayeran en un Día Hábil Bancario, el pago respectivo se hará el primer Día Hábil Bancario siguiente. **/i/ Fechas o períodos de amortización extraordinaria.** El

PROTOCOLIZADO Nº 74
REP. Nº 24477 DE 5/12/2022
Pag: 15/25
Certificado N
123456955469
Verifique validez e
http://www.fojas.cl

Emisor podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial los Bonos Serie AJ, a partir del treinta de noviembre de dos mil veinticinco, en la forma señalada en la Sección Uno.A, letra /b/ literal /iii/ de la Cláusula Séptima del Contrato de Emisión, esto es, al mayor valor entre /y/ el saldo insoluto de su capital y /z/ la suma de los valores presentes de los pagos de intereses y amortizaciones de capital restantes establecidos en la respectiva Tabla de Desarrollo, /excluidos los intereses devengados y no pagados hasta la fecha de prepago/, descontados a la Tasa de Prepago sumándose los intereses devengados y no pagados a la fecha de rescate anticipado. Para efectos de calcular la Tasa de Prepago, se considerará que el Margen será de un cero coma siete por ciento. **/j/ Uso de Fondos.** Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos Serie AJ se destinarán en su totalidad al refinanciamiento de pasivos de corto y largo plazo del Emisor y/o sus filiales, independientemente de que estén expresados en moneda nacional o extranjera. **/k/ Código Nemotécnico.** Los Bonos Serie AJ tendrán como código nemotécnico BFALA-AJ. **/l/ Artículo Ciento Cuatro de la Ley sobre Impuesto a la Renta /i/** De conformidad a lo dispuesto en la Sección Catorce de la Cláusula Sexta del Contrato de Emisión, se reitera que los Bonos Serie AJ se acogen al régimen tributario establecido en el artículo ciento cuatro de la Ley sobre Impuesto a la Renta contenida en el Decreto Ley Número ochocientos veinticuatro, de mil novecientos setenta y cuatro y sus modificaciones posteriores. Para

VERONICA TORREALBA COSTABAL 33° NOTARIO IVAN TORREALBA Santiago NOTARIO SUPLENTE

Pag: 16/25
Certificado Nº 123456955469 Verifique validez en http://www.fojas.cl

estos efectos, además de la tasa de cupón o de carátula, el Emisor determinará, después de su colocación, una tasa de interés fiscal para los efectos del cálculo de los intereses devengados, en los términos establecidos en el numeral uno del referido artículo ciento cuatro. La tasa de interés fiscal será informada por el Emisor a la Comisión para el Mercado Financiero dentro del mismo día de la colocación de los Bonos Serie AJ. **/ii/** Adicionalmente, se pacta expresamente que la retención de los impuestos asociados a los intereses devengados de los Bonos Serie AJ se efectuará en el forma señalada en el Artículo setenta y cuatro número ocho de la referida Ley sobre Impuesto a la Renta, de manera que se reitera que los contribuyentes sin domicilio ni residencia en Chile deben contratar o designar un representante, custodio, intermediario, depósito de valores u otra persona domiciliada o constituida en el país, que sea responsable de cumplir con las obligaciones tributarias que les afecten. **/m/ Agentes Colocadores.** El Emisor definirá uno o más Agentes Colocadores con la anterioridad suficiente para efectuar la colocación. **CLÁUSULA TERCERA. CONSTANCIA DE ÚLTIMA EMISIÓN.** Conforme a lo dispuesto en el número Uno del artículo Dos bis del Decreto Ley número tres mil cuatrocientos setenta y cinco, de mil novecientos ochenta, sobre impuesto de timbres y estampillas, y sus modificaciones posteriores, en adelante la "Ley de Impuesto de Timbres", se deja constancia que la emisión de que da cuenta este instrumento corresponde a la última emisión con cargo a la Línea y, por tanto, esta emisión puede tener

Pag: 17/25

Certificado N
123456955469
Verifique validez e
http://www.fojas.cl

obligaciones de pago que venzan con posterioridad al término del plazo de diez años de la Línea. **CLÁUSULA CUARTA. NORMAS SUBSIDIARIAS.** En todo lo no regulado en la presente Escritura Complementaria se aplicará lo dispuesto en el Contrato de Emisión. **CLÁUSULA QUINTA. MANDATO.** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente Escritura Complementaria para requerir las correspondientes inscripciones y anotaciones. **CLÁUSULA SEXTA. DOMICILIO.** Para todos los efectos del presente instrumento las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales. **Personerías.** La personería de los representantes de FALABELLA S.A. consta de escritura pública de fecha veintinueve de abril de dos mil veinte, otorgada en la Notaría de Santiago de don Francisco Javier Leiva Carvajal. La personería de los representantes del BANCO DE CHILE consta de escritura pública de fecha primero de julio de dos mil diecinueve y de escritura pública de fecha veintisiete de marzo de dos mil catorce, ambas, otorgadas en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash. Estas personerías no se insertan por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza y a expresa solicitud de estas. Estas personerías no se insertan por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza y a expresa solicitud de estas.- En comprobante y previa lectura, firman los comparecientes. Se da copia y se anota en el Libro de Repertorio bajo el número señalado.- **DOY FE.-**

VERONICA TORREALBA COSTABAL
33° NOTARIO
IVAN TORREALBA
Santiago
NOTARIO SUPLENTE

Pag: 18/25
Certificado Nº 123456955469 Verifique validez en http://www.fojas.cl

HAY FIRMAS A LA VUELTA

DE LA VUELTA

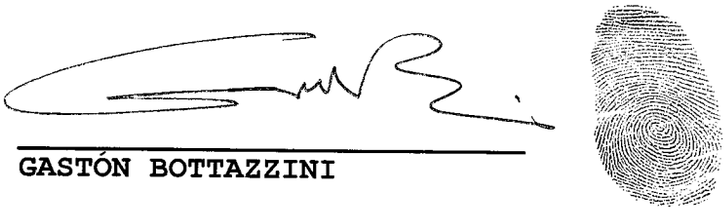

GASTÓN BOTTAZZINI

C.I. 22.923.569-9

pp. FALABELLA S.A.

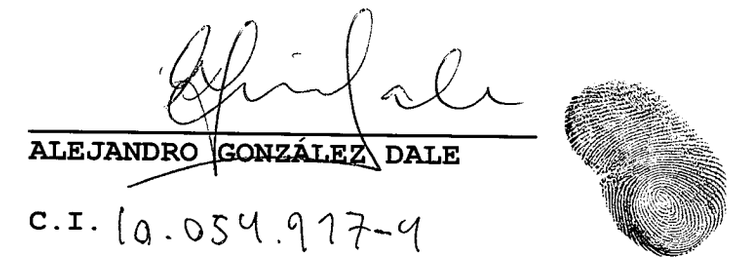

ALEJANDRO GONZÁLEZ DALE

C.I. 10.054.917-9

pp. FALABELLA S.A.

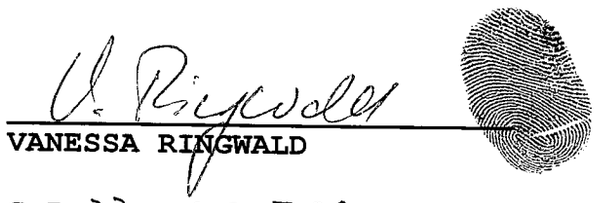

VANESSA RINGWALD

C.I. 22.130.799-2

pp. BANCO DE CHILE S.A.

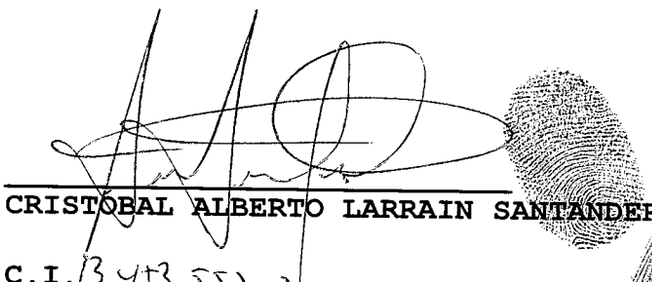

CRISTÓBAL ALBERTO LARRAIN SANTANDER

C.I. 13.413.557-0

pp. BANCO DE CHILE S.A.

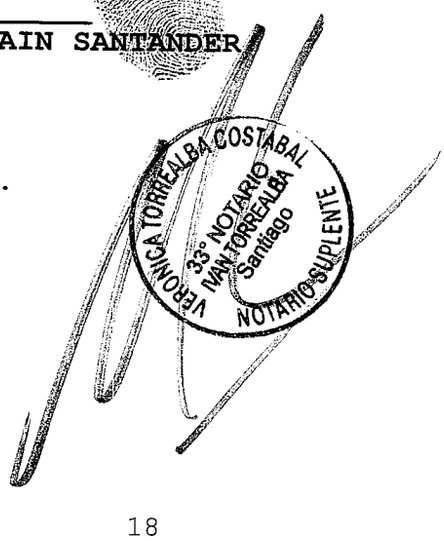

Certificado N
123456955469
Verifique validez e
http://www.fojas.cl

PROTOCOLIZADO Nº 74
REP. Nº 24477 DE 5/12/2022

TABLA DE DESARROLLO SERIE AH

TABLA DE DESARROLLO
FALABELLA S.A.
Serie AH

Valor nominal	UF 500
Cantidad de bonos	6.000
Intereses	Semestrales
Fecha inicio devengo de intereses	30/11/2022
Vencimiento	30/11/2032
Tasa de interés anual	2,5000%
Tasa de interés semestral	1,2423%

Cupón	Cuota de Intereses	Cuota de Amortizaciones	Fecha de Vencimiento	Interés	Amortización	Valor Cuota	Saldo insoluto
1	1		30/05/2023	6,2115	0,0000	6,2115	500,0000
2	2		30/11/2023	6,2115	0,0000	6,2115	500,0000
3	3		30/05/2024	6,2115	0,0000	6,2115	500,0000
4	4		30/11/2024	6,2115	0,0000	6,2115	500,0000
5	5		30/05/2025	6,2115	0,0000	6,2115	500,0000
6	6		30/11/2025	6,2115	0,0000	6,2115	500,0000
7	7		30/05/2026	6,2115	0,0000	6,2115	500,0000
8	8		30/11/2026	6,2115	0,0000	6,2115	500,0000
9	9		30/05/2027	6,2115	0,0000	6,2115	500,0000
10	10		30/11/2027	6,2115	0,0000	6,2115	500,0000
11	11		30/05/2028	6,2115	0,0000	6,2115	500,0000
12	12		30/11/2028	6,2115	0,0000	6,2115	500,0000
13	13		30/05/2029	6,2115	0,0000	6,2115	500,0000
14	14		30/11/2029	6,2115	0,0000	6,2115	500,0000
15	15		30/05/2030	6,2115	0,0000	6,2115	500,0000
16	16		30/11/2030	6,2115	0,0000	6,2115	500,0000
17	17		30/05/2031	6,2115	0,0000	6,2115	500,0000
18	18		30/11/2031	6,2115	0,0000	6,2115	500,0000
19	19		30/05/2032	6,2115	0,0000	6,2115	500,0000
20	20	1	30/11/2032	6,2115	500,0000	506,2115	0,0000

Certificado Nº 123456955469 Verifique validez en http://www.fojas.cl

Pag: 21/25

Certificado N
123456955469
Verifique validez e
http://www.fojas.cl

TABLA DE DESARROLLO SERIE AI

FALABELLA S.A.
Serie AI

Valor nominal	CLP 10.000.000
Cantidad de bonos	10.400
Intereses	Semestrales
Fecha inicio devengo de intereses	30/11/2022
Vencimiento	30/11/2029
Tasa de interés anual	6,3000%
Tasa de interés semestral	3,1019%

Cupón	Cuota de Intereses	Cuota de Amortizaciones	Fecha de Vencimiento	Interés	Amortización	Vator Cuota	Saldo insoluto
1	1		30/05/2023	310.190,0000	0,0000	310.190,0000	10.000.000,0000
2	2		30/11/2023	310.190,0000	0,0000	310.190,0000	10.000.000,0000
3	3		30/05/2024	310.190,0000	0,0000	310.190,0000	10.000.000,0000
4	4		30/11/2024	310.190,0000	0,0000	310.190,0000	10.000.000,0000
5	5		30/05/2025	310.190,0000	0,0000	310.190,0000	10.000.000,0000
6	6		30/11/2025	310.190,0000	0,0000	310.190,0000	10.000.000,0000
7	7		30/05/2026	310.190,0000	0,0000	310.190,0000	10.000.000,0000
8	8		30/11/2026	310.190,0000	0,0000	310.190,0000	10.000.000,0000
9	9		30/05/2027	310.190,0000	0,0000	310.190,0000	10.000.000,0000
10	10		30/11/2027	310.190,0000	0,0000	310.190,0000	10.000.000,0000
11	11		30/05/2028	310.190,0000	0,0000	310.190,0000	10.000.000,0000
12	12		30/11/2028	310.190,0000	0,0000	310.190,0000	10.000.000,0000
13	13		30/05/2029	310.190,0000	0,0000	310.190,0000	10.000.000,0000
14	14	1	30/11/2029	310.190,0000	10.000.000,0000	10.310.190,0000	0,0000

Pag: 22/25

Certificado N° 123456955469 Verifique validez en http://www.fojas.cl

Pag: 23/25

Certificado N
123456955469
Verifique validez e
http://www.fojas.cl

TABLA DE DESARROLLO SERIE AJ

TABLA DE DESARROLLO
FALABELLA S.A.
Serie AJ

Valor nominal	CLP 10.000.000
Cantidad de bonos	10.400
Intereses	Semestrales
Fecha inicio devengo de intereses	30/11/2022
Vencimiento	30/11/2032
Tasa de interés anual	6,3000%
Tasa de interés semestral	3,1019%

Cupón	Cuota de Intereses	Cuota de Amortizaciones	Fecha de Vencimiento	Interés	Amortización	Valor Cuota	Saldo insoluto
1	1		30/05/2023	310.190,0000	0,0000	310.190,0000	10.000.000,0000
2	2		30/11/2023	310.190,0000	0,0000	310.190,0000	10.000.000,0000
3	3		30/05/2024	310.190,0000	0,0000	310.190,0000	10.000.000,0000
4	4		30/11/2024	310.190,0000	0,0000	310.190,0000	10.000.000,0000
5	5		30/05/2025	310.190,0000	0,0000	310.190,0000	10.000.000,0000
6	6		30/11/2025	310.190,0000	0,0000	310.190,0000	10.000.000,0000
7	7		30/05/2026	310.190,0000	0,0000	310.190,0000	10.000.000,0000
8	8		30/11/2026	310.190,0000	0,0000	310.190,0000	10.000.000,0000
9	9		30/05/2027	310.190,0000	0,0000	310.190,0000	10.000.000,0000
10	10		30/11/2027	310.190,0000	0,0000	310.190,0000	10.000.000,0000
11	11		30/05/2028	310.190,0000	0,0000	310.190,0000	10.000.000,0000
12	12		30/11/2028	310.190,0000	0,0000	310.190,0000	10.000.000,0000
13	13		30/05/2029	310.190,0000	0,0000	310.190,0000	10.000.000,0000
14	14		30/11/2029	310.190,0000	0,0000	310.190,0000	10.000.000,0000
15	15		30/05/2030	310.190,0000	0,0000	310.190,0000	10.000.000,0000
16	16		30/11/2030	310.190,0000	0,0000	310.190,0000	10.000.000,0000
17	17		30/05/2031	310.190,0000	0,0000	310.190,0000	10.000.000,0000
18	18		30/11/2031	310.190,0000	0,0000	310.190,0000	10.000.000,0000
19	19		30/05/2032	310.190,0000	0,0000	310.190,0000	10.000.000,0000
20	20	1	30/11/2032	310.190,0000	10.000.000,0000	10.310.190,0000	0,0000

Certificado N° 123456955469 Verifique validez en http://www.fojas.cl

CERTIFICO: QUE ESTE DOCUMENTO DE 3 PÁGINAS SE PROTOCOLIZA BAJO EL REPERTORIO N° 24.477-2022 DE FECHA 5/12/2022 Y AGREGO AL FINAL DE MIS REGISTROS DEL MISMO MES CON EL N° 74

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO

NOTARIA IVAN TORREALBA 33° NOTARIO SUPLENTE Santiago

Certificado N
123456955469
Verifique validez e
http://www.fojas.cl